

### APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 29/10/2025 16:51

1 archivo adjunto (190 KB)

APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2025-00601.pdf;

### Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. remitido por -- Juzgado Primero Civil Municipal Arauca – Arauca-- a través del cual informa sobre el trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL Radicado: 81001-40-03-001-2025-00601-00 Acreedores: BANCO PICHINCHA, KREDIT PLUS, BANCO BBVA, COOPERATIVA COMUNA, HANASER INVERSIONES, COOPNALSERVI, TRÁNSITO ARAUCA, BANCO DE BOGOTA, RAYOCOLOMBIA, MOVISTAR, DIRECTV, MARTA LUZ HERRERA MARTINEZ.

Deudor: LUDBIN GARCIA DELGADO C.C. No. 13.351.294, con el fin de que se verifique si en los despachos judiciales del país milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a ese Despacho, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

### Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

### Secretaría del Consejo Seccional de Norte de Santander y Arauca

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander' Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: **secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co**Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Articulo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importarte su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## República de Colombia



# Rama Iudicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca

Arauca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

**OFICIO No. 1337** 

Señores

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA Ciudad

Asunto: APERTURA DE PROCESO

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 81001-40-03-001-2025-00601-00 Radicado:

Acreedores: BANCO PICHINCHA, KREDIT PLUS, BANCO BBVA, COOPERATIVA COMUNA,

HANASER INVERSIONES, COOPNALSERVI, TRÁNSITO ARAUCA, BANCO DE BOGOTA, RAYOCOLOMBIA, MOVISTAR, DIRECTV, MARTA LUZ HERRERA

MARTINEZ.

**Deudor:** LUDBIN GARCIA DELGADO C.C. No. 13.351.294

Cordial Saludo

De manera atenta, me permito comunicarle, que este despacho mediante Auto de fecha 20 de octubre de 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que, difunda entre los Consejos Seccionales y, a su vez, a los distintos despachos judiciales con especialidad, de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y, a fin de requerirlos para que, remitan a este despacho y, hagan parte del procedimiento liquidatario, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del deudor LUDBIN GARCIA DELGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.351.294. incluso aquellos por concepto de alimentos, (numeral 4, art. 564 C.G.P.); la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos (numeral 4, art. 564 C.G.P.).

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA** 

Secretario

Juzgado Primero Civil Municipal Arauca